



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**

Ibagué, Veintiséis (26) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicación: No. 30-2018  
Acción: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
Demandante: ARACELY MANRIQUE PARDO  
Demandado: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

A folios 55 a 63 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por el Dr. Pablo Enrique Ramírez Huertas, quien actúa como apoderado del Municipio de Ibagué, aportando para ello poder otorgado por la Jefe de la Oficina Jurídica del Municipio de Ibagué, Dra. Gloria Espinoza Millán Millán (Fl. 54 a 63).

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Pablo Enrique Ramírez Huertas como apoderado del Municipio de Ibagué.

Iguualmente, a folios 69 a 72 del expediente, obra contestación de la demanda presentada por la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, quien actúa como apoderada del Ministerio de Educación Nacional, aportando para ello poder otorgado por la Asesora Jurídica de la entidad, Dra. Gloria Amparo Romero Geitzán al Dr. Michael Andrés Vega Devia, y a su vez, sustitución que éste último le hizo para representar a la accionada (Fl. 73 a 76).

Por ser procedente lo anterior, se le reconocerá personería al Dr. Michael Andrés Vega Devia como apoderado del Ministerio de Educación Nacional.

De igual manera, se aceptará la sustitución de poder realizada por el Dr. Vega Devia a la Dra. Elsa Xiomara Morales Bustos, y en consecuencia, se reconocerá personería a la mencionada profesional del derecho, para que represente a la entidad, en los términos del poder inicialmente conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
CESAR AUGUSTO DELGADO TORRES  
JUEZ

J

Avenida Amalá Calle 69 N° 15-169 Esquina Segundo Piso  
Edificio Conaforfinas  
Ibagué